

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA. AÑO DE 1867-68. CONTRIBUCION TERRITORIAL.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.— Los suscritores de esta Ciudad pagarán 800 mls. de esc. al mes, y un escudo 200 mls. los de fuera, 300 mls. un trimestre, 5 escs. 400 mls. medio año.



Los anuncios particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Ilmo. Señor Gobernador, pagarán 50 milésimas de escudo por línea.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

### GOBIERNO PROVISIONAL.

#### SECCION DE LA GACETA.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

#### DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Albacete y el Juez de primera instancia de La Roda, de los cuales resulta:

Que á nombre de D. Angel Izquierdo y Villalba, vecino de La Roda, se presentó ante el referido Juez un interdicto de recobrar contra José Arenas Figueras, vecino de Munera, por haberse este intrusado en dos hazas propias del querellante, sitas en término de dicho pueblo, al paraje denominado Carrascon ó Cerro-llano de la dehesa de Mingo-Minguez; alterando la mojonera de las hazas, echando fuera á los ganados que pastaban en ellas, y perturbando la posesion que de una de estas hazas habia sido anteriormente confirmada por un interdicto seguido á instancia del mismo Izquierdo contra otro vecino de Munera:

Que admitida la querrela é informacion testifical ofrecida, José Arenas, Alcalde de Munera, acudió al Gobernador manifestando que el despojo á que se referia la demanda era consecuencia de la alteracion que para reintegrar al caudal de Propios de las 370 fanegas de tierra que tenia en el sitio de la dehesa de Mingo-Minguez se habia tenido que hacer en los linderos de la propiedad de Izquierdo; y que estos hacia como dos años que en virtud de providencia gubernativa los habia colocado D. Celerino Jimenez, de quien derivaba el derecho de Izquierdo; por todo lo que concluia pidiendo al Gobernador que requiriera de inhibicion al Juzgado:

Que en su virtud se despachó el requerimiento, aunque sin citar al Gobernador disposicion alguna en que apoyara la competencia, cuya falta subsanó posteriormente aduciendo lo prescrito en la real orden de 8 de Mayo de 1839, en razon á que el cam-

bio de los linderos habia sido consecuencia de la providencia administrativa que reintegró á los Propios de Munera de los terrenos á que se referia Izquierdo:

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juez mantuvo su jurisdiccion fundándose en que Izquierdo se hallaba en la posesion de sus fincas: que esta posesion habia sido reconocida judicialmente, por lo que el requerimiento no procedia; y por último, que apareciendo segun confesion del Ayuntamiento que hacia dos años habia dejado de poseer, aun en el caso de que hubiera habido usurpacion de terrenos, no era recien- te ni fácil de comprobar, y no correspondia al Alcalde el reivindicarla:

Que el Gobernador de acuerdo con el Consejo provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto que ha seguido sns trámites:

Vista la real orden de 8 de Mayo de 1839, que prohíbe dejar sin efecto por medio de interdictos ante la Autoridad judicial las providencias administrativas que recaigan en negocios de esta orden y se hayan dictado en virtud de legítimas atribuciones:

Considerando:  
1.º Que las atribuciones de la Administracion para decretar el deslinde y amojonamiento de los terrenos de aprovechamiento comun no son extensivas á los bienes de Propios, en los cuales tienen los Ayuntamientos la consideracion de personalidad jurídica.  
2.º Que en tal concepto la providencia del Gobernador de Albacete no puede suponerse dictada en el ejercicio de atribuciones legítimas, porque refiriéndose á bienes de Propios alteró é innovó por solo su autoridad el estado posesorio preexistente;

El Gobierno Provisional, de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, ha tenido á bien decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Madrid catorce de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve.

El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros,  
**Francisco Serrano.**

### SECCION DE LA PROVINCIA.

#### GOBIERNO CIVIL REVOLUCIONARIO.

#### Circular número 193.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca, captura y remision al Gobernador de Murcia que lo reclama, del confinado Gregorio Lopez Cobos y Cobo, que en la tarde del dia 11 del corriente se desertó del arsenal de Cartagena y cuyas señas se espresan á continuacion.

Albacete 20 de Febrero de 1869.

El Gobernador Interino,  
**Manuel Izquierdo Lopez.**

*Señas del fugado.*

Edad 41 años; estatura 5 pies; pelo, cejas, negro; ojos pardos; nariz regular; cara redonda; boca regular; barba cerrada; color bueno

#### D. Manuel Izquierdo Lopez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que á los quince dias de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial y hora de las doce de la mañana tendrá lugar en las Salas consistoriales de Alpera, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia de un empleado del Ramo de montes, la segunda subasta de pastos de propios de dicho pueblo, en cuyo acto se observará el mismo tipo y pliego de condiciones que en el anterior.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes; advirtiendo que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento,

Albacete 20 de Febrero de 1869.—Manuel Izquierdo Lopez.

#### D. Manuel Izquierdo Lopez Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que á los quince dias de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en las Salas consistoriales de Villamalea, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia de un empleado del ramo de montes, la tercera subasta de pastos de los propios de dicho pueblo; en cuyo acto se observará el mismo pliego de condiciones que en los anteriores, y servirá de tipo la cantidad en que fueron tasados, deducido un tercio de ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiendo que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Albacete 19 de Febrero de 1869.  
Manuel Izquierdo Lopez.

#### D. Manuel Izquierdo Lopez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que á los quince dias de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en las Salas consistoriales de Casas-Ibañez, bajo la presidencia del Alcalde, y asistencia de un empleado del ramo de montes, la tercera subasta de pastos de propios de dicho pueblo; en cuyo acto se observará el mismo pliego de condiciones que en los anteriores, y servirá de tipo la cantidad en que fueron tasados indicados pastos con deduccion de un tercio de ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiendo que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Albacete 19 de Febrero de 1869.  
Manuel Izquierdo Lopez.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA.

AÑO DE 1867-68.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

ESTADO demostrativo de las bajas aprobadas por el Sr. Gobernador de esta provincia, en concepto de partidas fallidas del espresado impuesto; el cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en la prevencion 7.ª de la Real orden de 1.º de Julio de 1856.

Table with 5 columns: PUEBLOS, Número de orden, NOMBRES, Escudos. Milésimas, and Causa de que procede la baja. It lists various individuals and their reasons for tax delinquency across different towns like Almansa, Liotor, and Alpera.

Almansa.

Liotor.

Alpera.

PUEBLOS.	Número de orden.	NOMBRES.	Escudos. Milsimas	Causa de que procede la baja.
Alpera.	580	D. Juan Gimenez Oliveros	4 014	Insolvente.
	582	Juan Castillo y Castillo	918	Idem.
	584	Juan Barberan	828	Idem.
	409	Juan Antonio Lopez Coracho	932	Idem.
	412	Julian Castillo y Castillo	056	Idem.
	456	Miguel Megias Medina	2 174	Idem.
	463	Miguel Arnedo Vera	1 158	Idem.
	499	Maria Rodriguez, Viuda	518	Idem.
	501	Miguel Teruel Pelado	242	Idem.
	503	Miguel Villena Pistolas	518	Idem.
	504	Miguel Lopez Sargento	310	Idem.
	507	Mateo Gomez	104	Idem.
	517	Pedro Carrion Chispas	518	Idem.
	522	Viuda de Pascual Pardinas	510	Idem.
	528	Pedro Castillo Teruel	1 866	Idem.
	535	Pedro Tortosa Saez	104	Idem.
	537	Pedro Gil Tortosa	3 004	Idem.
	553	Pascual Martinez Arnedo	932	Idem.
	563	Pedro Castillo Saez	1 968	Idem.
	573	Ramon Egido Pelija	4 660	Idem.
	584	Sebastian Villaescusa Castillo	2 380	Idem.
604	Tomás Tornero Rochero	828	Idem.	
		<b>TOTAL.</b>	<b>50 604</b>	
La Roda.	168	D. Amador Vizea Rodriguez	» 311	Pobre.
	1087	Nicolás Nieto Belmonte	» 105	Idem.
	22	Alonso Toboso	» 103	Idem.
	471	Antonio José Cuchillo	» 156	Idem y haber muerto.
	176	Andrés Martinez Molina	» 156	Idem.
	184	Antonio Gonzalez Marqués	» 415	Idem.
	185	Antonio Fernandez Garcia	» 156	Pobre y haber muerto.
	192	Antonio Espósito	» 461	Idem.
	208	Antonio Castillo Garcia	» 052	Idem.
	221	Andrés Fernandez Chacon	» 311	Idem.
	291	Antonio Castillo Garcia	» 103	Duplicado 208
	294	Alonso Sevilla Fernandez	» 156	Pobre.
	295	Andrés Jareño Parreño	» 156	Pobre.
	320	Antonio Fraile Tebar	» 156	Idem.
	322	Antonio Garcia Maestro	» 207	Idem.
	344	Benito Leal Blanco	» 156	Idem.
	346	Blas Córdoba Castillo	» 311	Pobre y haber fallecido.
	386	Domingo Rubio	» 156	Pobre.
	404	Diego Carrizo	» 156	Idem.
	55	Feliciano Royan	» 259	Nada posee.
	445	Fernando Navarro y Navarro	» 156	Pobre.
	457	Fernando Cuchillo Carretero	» 311	Idem.
	470	Fernando Fernandez Navarro	» 155	Idem.
	487	Francisco Collado Martinez	» 207	Idem.
	495	Francisco Toloso Lara (su viuda)	» 207	Idem.
	505	Fernando Martinez Romero	» 156	Idem.
	546	Gonzalo Puertas	» 362	Idem y fallecido.
	550	Gabriel Saiz Lara	» 103	Pobre.
	562	Gerónimo Rodriguez	» 311	Idem.
	671	José Lozano Montero	» 726	Idem y fallecido.
	688	José Ortiz y Ortiz	» 363	Pobre.
	732	Juan Vinuesa Villodres	» 207	Idem.
744	José Antonio Carrasco Tebar	» 259	Idem.	
747	José Antonio Fernandez Romero	» 156	Idem.	
764	Juan Toboso Martinez	» 156	Idem.	
843	José Juan Ibañez	» 156	Idem.	
868	Juan Chacon Alarcon	» 259	Idem.	
884	José Gonzalez Ruiz	» 156	Idem.	
929	José Molina Garcia	» 259	Idem.	
870	Juan Carrilero Castillo	» 312	Idem.	
999	Miguel Parreño Quintanilla	» 156	Idem.	
994	Maria Arenas	» 259	Idem.	
1011	Miguel Piqueras Escudero	» 156	Idem.	
1010	Martin de la Fuente	» 156	Idem.	
1024	Miguel Ortiz Fernandez	» 156	Idem.	
1041	Manuel Sotos Castillo	» 207	Idem.	
1072	Martin Parreño Villar	» 156	Pobre.	
1102	Pedro Tebar Gomez	» 415	Idem.	
1116	Pedro Carrilero Diaz	» 1 037	Idem.	
1128	Pedro Fernandez Redondo.	» 156	Idem.	
1132	Pedro Juan Fernandez Moreno	» 312	Idem.	
1139	Patronilo Cuchillo	» 1 608	Pobre que ha fallecido.	
1190	Ramon Moreno Escribano	» 763	Idem.	
1233	Toribio Martinez Leon	» 052	Idem.	
1234	Tomás Castillo Ramos	» 156	Idem.	
1263	Viuda de José Castillo	» 159	Idem.	
1273	Viuda de José Joaquin Marchante	» 312	Idem.	
1291	Viuda de Pedro José Saiz	» 415	Idem.	

PUEBLOS.	Número de orden.	NOMBRES.	Escudos. Milésimas.	Causa de que procede la baja.
La Roda.	1296	Viuda de Antonio Fernandez Diaz	» 259	Pobre que ha fallecido.
	1308	Viuda de José Fernandez Moreno	» 207	Idem.
	1333	Viuda de Francisco del Hoyo	» 103	Idem.
	1335	Ventura Cortés Eslava	» 207	Idem.
	1339	Viuda de Pedro Garcia Valera	» 156	Idem.
	1348	Viuda de Antonio Tebar	» 156	Idem.
	1353	Viuda de José Cuchillo Rubio	» 103	Idem.
	1364	Viuda de Juan Fernandez García	» 571	Pobre.
	1441	Francisco Fajardo Encina	» 156	Idem.
	262	Andrés Lopez Vinuesa	1 970	Idem.
	239	Antonio Redondo Serrano	1 259	Idem.
	1033	Mariano Castillo Ortiz	» 363	Idem.
	1480	Gregorio Martinez Quintanilla	» 881	Idem.
	1488	Juan Martinez Nieto	2 644	Idem.
	1487	Juana Peñaranda	» 131	Idem.
	1466	Antonio Moya Aroca, mayor	» 515	Idem.
	225	Andrés Martinez Escudero	» 366	Idem.
	251	Andrés Romero Collado	» 307	Idem.
	293	Alonso Ortiz Martinez	» 207	Idem.
	362	Bernardo Escudero Alarcon	» 207	Idem.
506	Francisco Romero Collado	» 156	Idem.	
584	Juan Miguel Nieto Belmonte	» 207	Idem.	
1352	Viuda de Juan Francisco Carrilero	» 363	Idem.	
1439	Francisco Grande Lozano.	» 156	Idem.	
		<b>Total.</b>	<b>27 300</b>	

Estos mismos contribuyentes han resultado fallidos en el segundo semestre de 1867 á 68, respecto al pueblo de La Roda. Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos y demás contribuyentes de esta provincia, en cumplimiento de la disposicion 5.ª de la real orden de 1.º de Julio de 1856. Albacete 18 de Febrero de 1869.—Está conforme, El Oficial 1.º Interventor, Eduardo Garcia Longoria,—El Administrador, Antonio de Cereceda.

**Alcaldía constitucional de Ossa de Montiel.**

Don Juan Pacheco, Alcalde popular de Ossa de Montiel.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion celebrada el 14 del actual ha acordado proceder á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1869 á 70. En su virtud ha señalado el término de treinta dias desde la fecha en que este anuncio se inserte en el Boletin oficial de la Provincia á fin de que presenten los contribuyentes en la Secretaria de Ayuntamiento relaciones duplicadas del movimiento que haya tenido su riqueza en el año último, advertidos que de no presentarlas en el expresado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Ossa de Montiel 15 Febrero de 1869.—Juan Pacheco.—Eduardo Brabo, Secretario.

**Alcaldía constitucional de Povedilla.**

Don Juan Arenas, Alcalde popular de esta villa de Povedilla.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi presidencia se ha acordado proceder á la rectificacion de riqueza Territorial de esta villa que ha de servir de base al reparto del cupo del año económico de 1869-70. En su virtud los contribuyentes asi vecinos como hacendados forasteros, presentarán en la Secretaria Municipal y en el término de un mes,

contando desde hoy, relaciones de las altas ó bajas ocurridas en su respectiva riqueza, desde que se hizo el Repartimiento que actualmente rige: en la inteligencia, que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Povedilla 12 de Febrero de 1869. Juan Arenas.—Por su mandato, Felix Herizo, Secretario interino.

**Alcaldía constitucional de Pozo-Hondo.**

Don Miguel Pascual, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de cuatrocientos escudos, y en virtud á lo que se dispone en el artículo 100 de la ley municipal vigente de 21 de Octubre del corriente año, se anuncia dicha vacante en el Boletin oficial de la provincia á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes en esta Secretaria, en el término de treinta dias á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el mismo, debiendo acompañar á la solicitud, los documentos que en el precitado artículo se determinan.

Pozo-hondo 16 Febrero 1869.—El Alcalde, Miguel Pascual.—Por su mandato, el Secretario Interino, Mariano S. Osorio.

**Alcaldía popular de Fuente-álamo.**

Don Ramon Lopez Molina, Alcalde presidente del Ayuntamiento y Junta Pericial de dicha villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion ordinaria de 14 del actual, ha acordado

proceder á la rectificacion del amillaramiento para poder formar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, del entrante año económico de mil ochocientos sesenta y nueve, á mil ochocientos setenta. En su consecuencia se ha señalado el término de treinta dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio, en el Boletin oficial de la provincia para que los contribuyentes presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas de las altas ó bajas que deban hacerse en sus respectivos títulos de riqueza, acompañando los de adquisicion, registrados en el de la propiedad del partido, segun está prevenido; en la inteligencia que de no verificarlo en el expresado término, trascurrido que sea, no será admitida reclamacion alguna.

Fuente-álamo 16 de Febrero de 1869.—Ramon Lopez Molina.—Por su mandato, Ignacio Garcia, Secretario interino.

**Alcaldía constitucional de Fuente-albilla.**

Don Juan Campos Cebrian, Alcalde popular de esta villa.

Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia proceder á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza pública que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del inmediato año económico, prevengo á todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que en el término de treinta dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, presenten en la Secretaria de este

Ayuntamiento relaciones juradas por duplicado y con separacion de conceptos de la riqueza que posean, arregladas á los modelos que acompañan al Real Decreto de 23 de Mayo de 1845 y Real orden de 14 de Enero de 1846; en inteligencia de que pasado dicho plazo se exigirá á los morosos la correspondiente responsabilidad, haciéndoles la evaluacion de oficio y parándoles los demás perjuicios que marcan las Instrucciones.

Dado en Fuente-albilla á 15 de Febrero de 1869.—Juan Campos. P. S. M., Juan Cuenca Campos, Secretario.

**Alcaldía constitucional de Pozo-Hondo.**

Don Miguel Pascual Alcalde constitucional de esta Villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: Que terminado el repartimiento del impuesto personal de esta villa por el Ayuntamiento y Junta nombrada al efecto, correspondiente á los tres últimos trimestres del presente año económico, he acordado quede expuesto al público en la Secretaria y por el término de 15 dias á contar desde esta fecha para que los interesados puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, debiendo ser por escrito y en el papel correspondiente segun se previene por la instruccion.

Pozo-hondo 16 de Febrero de 1869.—El Alcalde Presidente, Miguel Pascual.—Por su mandato, El Secretario interino, Mariano S. Osorio.